

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, 8 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular. Con la idea de uniformar los aranceles procesales sobre la base de una igualdad proporcional, creó el Gobierno una comision compuesta de personas revestidas de los conocimientos prácticos especiales en los diferentes ramos interesados en aquella medida. La comision formó su proyecto con presencia de los aranceles publicados en las épocas anteriores, y de los trabajos reunidos de otras comisiones que le habian precedido. Todavía el Gobierno revió aquel proyecto que por último fue limado por la comision de las Cortes constituyentes compuesta asimismo de personas entendidas y prácticas. Sin embargo de haberse empleado tanta diligencia, no se podian lisonjear las Cortes ni el Gobierno de haber acertado, y por eso se resolvió que los aranceles se planteasen provisionalmente y como por via de ensayo.

Asi se ha verificado; y al circularlos el Gobierno ordenó á todos los tribunales que vayan reuniendo todos los datos necesarios para averiguar lo que aproximadamente percibe cada funcionario por sus derechos, segun se previene en las disposiciones generales de los aranceles mismos con el fin de irlos rectificando hasta proporcionar en lo posible esta dotacion eventual á la consideracion y necesidades respectivas de los funcionarios á quienes se aplica. Muchos de estos se han quejado desde luego, é impacientes para esperar el resultado de aquel cálculo, que ha de ser el producto de los datos reunidos por los tribunales, piensan que se les ha agraviado sin otra razon que la de hallar mas baja la tarifa actual de sus derechos que que en tiempos anteriores rigiera, no haciéndose cargo de que lo que se busca es una medida razonable de sus emolumentos, subordinando á esta regla

las prácticas anteriores en cuanto tengan de excesivo ó de escaso.

Movida de estas consideraciones S. M. ha tenido á bien resolver que todos los funcionarios que tuvieren justo motivo para reclamar la rectificacion de los aranceles, dirijan su reclamacion justificada á la audiencia del respectivo territorio ó al tribunal supremo ó superior de quien dependan: que se dé igual direccion por el ministerio de mi cargo á las reclamaciones que se hayan dirigido ó se dirigieren á él; y que el tribunal supremo, los especiales de la Corte y las audiencias remitan al Gobierno sus observaciones, como está mandado de seis en seis meses, sin perjuicio de consultar desde luego sin esperar el vencimiento de aquel plazo cualquiera rectificacion que les pareciese urgente, acompañando siempre con sus propuestas los datos que las justifiquen. De Real orden &c. Madrid 22 de febrero de 1838.—Castro.

REAL DECRETO.

Como Reina Gobernadora á nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, en conformidad con el artículo 15 de la Constitucion, y oido el Consejo de Ministros; he tenido á bien nombrar Senadores por la provincia de Santander al conde de Casa-Puerta y á D. José Fernandez de Isla. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para los efectos convenientes á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Palacio 24 de febrero de 1838.—Al conde de Ofalia, Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar ministro de la audiencia de Puerto-Príncipe en la isla de Cuba á D. Gaspar Arredondo y Pichardo, juez

de primera instancia que fue de aquella misma ciudad hasta que se abolió el regimen constitucional en 1823, en reemplazo de D. Francisco García del Fierro, el que ha sido jubilado por hallarse impedido de asistir asiduamente al tribunal, y ha obtenido los honores de ministro de la audiencia de Madrid en premio de sus buenos servicios. Tambien ha nombrado S. M. para la plaza de teniente asesor del Gobierno de la Habana, vacante por haber cumplido el que la servia el tiempo de su nombramiento, á D. Pedro Pascual Sirgado, auditor honorario de guerra, é individuo de la comision del Código penal; y para el juzgado de letras de la Aguada en Puerto-Tico, vacante tambien por haber cumplido el que lo desempeñaba, á D. Meliton Balanzategui, juez de primera instancia del partido de ascenso de Olót.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido conferir la administracion principal de correos de Pamplona á D. José María Estivaux, administrador que era de la estafeta de San Sebastian, y nombrar para esta á D. Joaquin Jayier Echagüe, comandante graduado de infanteria y efectivo de la Milicia nacional de la misma ciudad, condecorado dos veces con la cruz de la órden militar de S. Fernando, y mutilado en la gloriosa jornada del 5 de mayo de 1836 contra las líneas enemigas de Hernani.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido reponer á D. Fermin Rodriguez en su destino de asesor general de correos, y á D. Esteban de Ayala en el de contador general del mismo ramo.

S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar que D. Felix Sanchez Fano, gefe político de Santander, se traslade á servir igual destino en la provincia de Teruel, y que pase á la de Santander D. José Antonio de Arespachaga, que servia el gobierno político de Huelva; nombrado para este en comision al coronel D. Ventura Escario, gefe político que fue de Granada.

Asimismo se ha servido S. M. conferir en propiedad el gobierno político de Toledo á D. Martin de Torrenda y Viedma, que lo desempeñaba en comision.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 16 del actual me trasladada la Real órden siguiente:

» Por el Ministerio de la Guerra se dice al de la Gobernacion de la Península en 6 de enero último lo

que sigue.—El Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra dice á los Capitanes generales de las provincias lo siguiente:—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo que ha espuesto por conducto del Ministerio de la Gobernacion de la Península el Inspector general de la Milicia nacional del Reino con motivo de las dudas que le han ocurrido al Subinspector de la de la provincia de Albacete, sobre si los caballos presentados voluntariamente en requisicion por los nacionales de caballeria, han de servir para llenar el cupo señalado á dicha provincia, á consecuencia de la ley de 31 de octubre último, y si el citado Subinspector ha de entregar tambien el caballo con que hace el servicio: y S. M., teniendo en consideracion lo espuesto por el referido Subinspector, y el servicio activo que los que desempeñan este encargo han de prestar, se ha servido declarar despues de haber oido el informe del Inspector general de Caballeria, que tanto en la referida provincia como en las demas del Reino debe contarse para llenar el cupo de caballos que á cada una se le señaló á consecuencia de la citada ley con los que hayan presentado voluntariamente despues del 31 de octubre último los nacionales de la citada arma, que á los Subinspectores de la espresada Milicia les exceptue de requisicion un caballo, que necesitan para el puntual desempeño de sus funciones. De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia efectos consiguientes.—De la misma Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se hace saber á los pueblos de esta provincia para su conocimiento. Madrid 26 de febrero de 1838.—Francisco Romo y Gamboa.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

» El Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 12 de corriente dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue.—Ha llamado la atencion de S. M. la Reina Gobernadora el escandaloso contrabando que se está ejecutando por las fronteras y costas de la Península, ocasionando perjuicios considerables al comercio de buena fé, y disminuyendo los ingresos del tesoro en una época como la actual en que tanto han aumentado sus obligaciones. Males de tanta trascendencia exigen pronto y ejecutivos remedios. S. M. al paso que reitera la vigilancia de los resguardos de mar y tierra, no puede menos de escitar el celo de los Capitanes y Comandantes generales, asi como el de las Diputaciones provinciales, para que por su parte contribuyan á prestar todos los auxilios, y adopten las medidas que crean convenientes á fin de reprimir el tráfico clandestino que aumenta considerablemente las desgracias que sufre la Nacion.—Lo que traslado á V. S. de Real órden, comunicada por el espresado

Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, para su mas esacto cumplimiento y cooperacion en todo lo que dependa de su autoridad y la de las Diputaciones provinciales.»

Lo que trascribo á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia, para su conocimiento y esacto cumplimiento de cuanto se previene en la preinserta Real orden. Madrid 26 de febrero de 1838.—Francisco Romo y Gamboa.

Partes recibidos en la secretaria de estado y del despacho de la Guerra.

El mariscal de campo D. Laureano Sanz con fecha 19 del actual desde Caravaca manifiesta entre otras cosas que los enemigos salieron de Huescar dirigiéndose á las poblaciones de Cullar de Baza, Orce, Gagera y demas pueblos inmediatos: añade dicho general el dia 20 desde el mismo punto, que á las cuatro de la madrugada del 21 emprendia su marcha á Velez-Blanco ó Puebla de D. Fadrique, segun los datos que recibiese de la direccion de los facciosos, bien fuese sobre Baza ó Sierra Morena: da cuenta por último de que el 17 se le habian presentado dos rebeldes de infantería y 12 de caballería, todos con armas, cuyos individuos aseguran el general desconocimiento que reina en la faccion.

El general en jefe del ejército del Centro Don Marcelino Oráa, en 19 del propio dice desde Algeme-
na, que habia salido de Valencia en aquel mismo dia despues de socorrer á la tropa con cuatro raciones y el haber de un mes: que segun las últimas noticias de las acciones de Basilio, Tallada y Palillos, resulta que dichos cabecillas se dirigieron desde Yeste al puente de Oro, con cuyo motivo el mencionado general en jefe continuaba su movimiento el 20 por Játiva sobre Almansa, á fin de obrar desde allí segun conviniera: el referido general añade en 21 desde Villena, que el dia siguiente emprenderia la marcha hácia Murcia por si los enemigos variasen de direccion desde Huescar y fuesen á Lorca por los Velez.

El brigadier segundo cabo de Valencia D. Gregorio Piquero da parte entre otras cosas de que una partida de 15 facciosos de caballería fue sorprendida en el pueblo de Latur por los Nacionales y prisioneros de dicho punto, consiguiendo hacer prisioneros á todos los rebeldes que componian aquella.

Parte recibido en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

Excmo. Sr.: De los últimos partes recibidos en este

Gobierno político acerca de los movimientos de la faccion del rebelde Basilio resulta que habiendo retrocedido este cabecilla desde Letur sin llegar á Hellin, ocupó de nuevo á Yeste, desde cuyo punto se ha dirigido hácia Santiago de la Espada ó el Hornillon, siendo extraordinaria la desercion y dispersion que sufren á causa del desaliento en que se halla, segun contestan los pasados. A su paso por Nerpio han ejercido todos los horrores del vandalismo, incendiándole por último. Las tropas de S. M. se hallaban detenidas en Elchecico de la Sierra el 17 del actual por falta de raciones que tenian pedidas á Hellin y otros pueblos, de cuyo patriotismo no dudo habrán facilitado lo necesario, para que aquellos valientes continúen en la persecucion de la canalla. Lo que tengo el honor de elevar al conocimiento de V. E. por si no antes informado de estas ocurrencias por otro conducto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Alicante 20 de febrero de 1838.—Excmo. Sr.—Matias Guerra.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Se sabe por avisos de la Mancha, en el ministerio de la Gobernacion, que la faccion de D. Basilio habia pedido desde las Navas de S. Juan 40 raciones para el dia 23 á las cuatro de la tarde á la Carolina. El 24 llegó á Santa Cruz de Mudela, avanzando una gran guardia de caballería hasta mitad del camino de Valdepeñas. El convoy que dias pasados salió de esta corte para Andalucía, estaba en Manzanares, cuyo punto ofrece buena defensa.

Segun las últimas noticias recibidas en el ministerio de la Gobernacion, los rebeldes que sitiaban á Gandesa habian retirado de allí su artillería á Corbera, en donde se hallaba el rebelde Cabrera; que se les habia reventado el mortero mayor que tenian, y que segun todas las apariencias se dirigian hácia Mora, y que se hallaban en Maella las facciones de Cabañero y García, y la brigada de Abecia en Alcañiz.

PROYECTO DE LEY SOBRE INSTRUCCION PRIMARIA

presentado á las Cortes por el Gobierno de S. M.

A LAS CORTES.

Autorizado competentemente por S. M. la Reina Gobernadora, tengo el honor de presentar un proyecto de ley para organizar la instruccion primaria conforme á los principios que la razon y la esperiencia han dictado hasta ahora.

El Gobierno español ha dispensado de antiguo una

directa y especial protección á la instrucción primaria, y los particulares mismos no han dejado de fomentarla frecuentemente con sus propios fondos. De aquí es que apenas ha existido reglamento alguno municipal en que no se consignasen cantidades para el sostenimiento de una ó mas escuelas, lo que unido á las donaciones y legados hechos con el mismo fin ha multiplicado extraordinariamente estos institutos hasta el punto de contentarse mas de 1600 en todo el reino.

Esta profusion de escuelas no es mas por sus resultados que una apariencia engañosa. Dotadas mezquinamente la mayor parte en los primitivos reglamentos municipales, no habiendo sido estos de fácil renovación, no existiendo estímulos ni obligación para proveer á la infancia del saber que á todos es indispensable, y movidos muchos padres, ya por efecto de la pobreza, ya de la ignorancia, ya de la codicia, á sacar fruto inmediato de las ocupaciones de la tierna niñez; un sinnúmero de maestros se ve en la precisión de dedicarse á otros trabajos para adquirir el sustento, abandonando el cuidado de la escuela, cuya existencia llega á ser absolutamente nominal. ¿Ni qué calidades podrán esperarse de unos hombres cuya profesion no les produce el preciso alimento? ¿Qué extraño es que los dos tercios de los que hoy existen no se hayan sometido á examen? Y ¿qué es de esperar de ellos, sino la propagacion de errores, ó una enseñanza tan leve y superficial que para nada sirve sino para ocupar el tiempo inútilmente? El niño que al salir de la escuela solo sabe reunir con dificultad los caracteres alfabéticos, y estamparlos laboriosamente en un papel, poco ó ningun fruto saca de la instrucción adquirida, y esto es lo que sucede á la generalidad de las clases pobres.

Se hace por lo tanto indispensable adoptar nuevos medios para facilitar los progresos de la instrucción primaria; y el Gobierno de S. M., ansioso de verificar esta reforma, cree conveniente fundarla sobre los principios que voy á tener el honor de esponer.

La instrucción no puede ser igual para todas las clases del Estado; la mas económica distribucion de las operaciones individuales, los medios y el tiempo de que pueden disponer los particulares, y hasta las necesidades de la sociedad comun, exigen cierta escala en el saber, que principia en el que conviene á todos, y acaba en el que solo es indispensable á una muy pequeña parte del cuerpo político.

La instrucción primaria elemental ó la que tiene por objeto la enseñanza de los principios de religion y moral, de la lectura y escritura, de los principios de aritmética, de gramática castellana y de urbanidad, es indispensable á todos, porque todos tienen precisión de aplicarla diariamente en provecho propio y de la sociedad en que viven. Esta instrucción es pues una necesidad general y por lo mismo deuda del Estado. Mas ¿como proveerá el Gobierno á ella? Estableciendo el principio de la libertad de la enseñanza y promoviéndola directamente.

El Gobierno proclama, pues, el principio de la libertad en los métodos de la enseñanza primaria, y la facultad en todo individuo de establecer escuelas privadas, con tal que ofrezca prendas suficientes de buena conducta moral y política. Estas garantías son indispensables para el orden público y para la seguridad y tranquilidad de las familias.

Al reconocer el Gobierno la necesidad de dejar al interes individual desenvolverse libremente, al proscribir la antigua propension del poder á dirigirlo todo, intervenirlo y moderarlo todo, advierte sin embargo que es de su deber alargar una mano benéfica á los particulares para facilitarles lo que de otro modo ó no podrian ó les seria difícil conseguir. El Gobierno se ve por tanto en la precisión de proporcionar la enseñanza primaria elemental en escuelas públicas á todos los españoles especialmente á aquellos que por sí no la pueden costear.

Mas supuesto que esta enseñanza es general y de consiguiente deuda del Estado ¿habrá de ser gratuita para los que la reciban? Cuarenta años ha que una intencion laudable proclamó semejante principio en un pais vecino, principio que la esperiencia ha hecho proscribir despues por ser de funestos resultados. Aprovechando el Gobierno estas lecciones y las que le dicta la observacion de los hechos en la España misma, considera que los niños que asisten á la escuela pública, á escepcion de los verdaderamente pobres, deben pagar una cuota moderada ciertamente, pero la bastante para interesarlos en la asistencia diaria, para escitar la vigilancia de sus padres y para realzar su propia consideracion, porque en algo suele apreciarse lo que algo cuesta.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Se halla vacante la secretaria del Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Perales y Perales de Milla que son una sola villa, que se proveerá pasado el término de ocho dias: los pretendientes dirigirán sus solicitudes á dicho Ayuntamiento en Villanueva francos de porte: su dotacion son 5 rs. diarios pagados del fondo de propios.

Estando para cumplir en 15 de agosto próximo los arriendos de tierras de la encomienda mayor de Castilla, que en la villa de Villarejo de Salvanés pertenece á la Nacion, titulados de la cañada de la Cueva y Romera en el monte de Valdepueco, del valle del mismo, del egido de Santa Maria, del de San Pedro, y las tierras de la dehesa Alarilla, se anuncia su subasta para nuevo arrendamiento. Quien quiera hacer posturas lo verificará á la mayor brevedad ante el Administrador de la misma encomienda Don Anselmo Navarro.